



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1252-11

BUENOS AIRES, 14 FEB 2013

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 26 de marzo de 2012 (B.O. 3/4/12) se dispuso la ampliación a partir del día 9 de marzo de 2012 por el término de hasta DOS (2) meses o hasta la adjudicación de la Licitación Pública que tramitaba por Expediente N° 1456-12, la Licitación Privada adjudicada a la empresa a M & A SECURITY CONSULTORES S.A. por Resolución ERAS N° 13 del 31 de agosto de 2011 (B.O. 7/9/11) para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia del edificio sito en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, sus instalaciones y muebles, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), en idénticas condiciones y de acuerdo con lo establecido en el "Pliego de Cláusulas Generales y Particulares" y el "Reglamento para la Prestación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia" aprobados como Anexo por la Resolución ERAS N° 11 de fecha 30 de mayo de 2011 (B.O. 7/6/11); ello conforme lo previsto en el artículo 28 del Anexo II de la Resolución ERAS N° 3 de fecha 31 de julio de 2007 (B.O. 9/8/07), y por un importe mensual de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 46.950,00) IVA incluido.

Que por la Resolución N° 3 de fecha 7 febrero de 2013, que tramitara en el marco del citado Expediente ERAS N° 1456-12, se dejó sin efecto el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia del edificio sito en la Avenida Callao N° 976/982 de esta Ciudad de Buenos Aires, de sus instalaciones y muebles.

Que a consecuencia del dictado de la mentada Resolución ERAS N° 3/13 y en razón de los términos de la mencionada Resolución ERAS N° 6/12, ha



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1252-11

///2

fenecido la ampliación dispuesta por esta última.

Que en este contexto, por Resolución N° 4 de fecha 7 de febrero de 2013, dictada en el Expediente N° 1757-13 del registro de este Organismo, se autorizó un nuevo llamado a Licitación Pública para contratar el servicio de seguridad y vigilancia del edificio, sus instalaciones y de los muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), por el término de DOCE (12) meses contados desde la fecha de inicio de la contratación y con un presupuesto mensual de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-) IVA incluido, ascendiendo, en consecuencia, el presupuesto anual a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 840.000.-) IVA incluido; de acuerdo con lo previsto en los artículos 5° y 6° del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 3/07 modificada por las Resoluciones ERAS N° 26/11 (B.O. 6/1/12) y N° 2/13 (B.O. 1/2/13); procedimiento éste que demandará el cumplimiento de los plazos previstos en la normativa vigente.

Que ante las circunstancias señaladas en los considerandos que preceden y siendo el servicio de seguridad y vigilancia del edificio sito en la Avenida Callao N° 976/982 en el cual realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), una prestación esencial para el cumplimiento de las funciones del ERAS, surge la necesidad inmediata de reiniciar la ampliación dispuesta por la Resolución ERAS N° 6/12, en iguales términos que la contratación originaria adjudicada por Resolución ERAS N° 13/11, hasta que la nueva contratación que tramita por el Expediente ERAS N° 1757-13 sea adjudicada; todo ello conforme lo indicara el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Que a tal efecto la empresa M & A SECURITY CONSULTORES S.A., en los términos del artículo 28, inciso b), último párrafo, del Pliego de Bases y



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1252-11

///3

Condiciones Generales para la Contratación de Obras, Servicios y Suministros del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo II por la Resolución ERAS N° 3/07, modificada por Resoluciones N° 26/11 y N° 2/13, ha prestado expresa conformidad a la continuidad de la prestación, en iguales términos que la contratación originaria adjudicada por Resolución ERAS N° 13/11, hasta que la nueva contratación que tramita por Expediente ERAS N° 1757-13 sea adjudicada.

Que conforme lo señala el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, la ampliación propiciada encuadra en los términos del artículo 28, inciso b), último párrafo, del mencionado Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución ERAS N° 3/07.

Que, en consecuencia, la ampliación propiciada asciende a un monto mensual de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 46.950.-) IVA incluido.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO indicó que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que tratan los presentes.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64/08 (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...*".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1252-11

///4

la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07), corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias, resulta evidente la necesidad y urgencia de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio; en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria; la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7/10, B.O. 9/4/10) que dice: "*Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1º de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la*



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1252-11

///5

representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio".

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 2687/2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo, sobre el cual se ha señalado la urgencia de su pronta tramitación por tratarse el servicio de seguridad y vigilancia de un servicio esencial, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 2687/2012.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Amplíase a partir del día de la fecha y hasta la adjudicación de la nueva contratación que tramita por Expediente ERAS N° 1757-13, la Licitación



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1252-11

///6

Privada adjudicada a la empresa M & A SECURITY CONSULTORES S.A. por Resolución ERAS Nº 13/11 para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia del edificio sito en la Avenida Callao Nº 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, sus instalaciones y muebles, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), en idénticas condiciones y de acuerdo con lo establecido en el "Pliego de Cláusulas Generales y Particulares" y el "Reglamento para la Prestación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia" aprobados como Anexo por la Resolución ERAS Nº 11/11; ello conforme lo previsto en el artículo 28, inc. b), último párrafo, del Anexo II de la Resolución ERAS Nº 3/07 modificada por Resoluciones ERAS Nº 26/11 y 2/13; por un importe mensual de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 46.950,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, y dese intervención al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 8

Firmas: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva